

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 046-2024-MDY

Yura, 23 de abril del 2024

POR CUANTO:

Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario Nº 00004173-2024, presentado por el Señor Fernando Quica Cucho, en su calidad de Presidente de la Apafa de la Institución Educativa Jorge Sanjinés Lenz, Proveído N° 00278-2024-MDY-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Proveído N° 00036-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Proveído N° 00139-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00121-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 00295-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00128-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 00223-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00343-2024-GM-MDY, de Gerencia Vunicipal;

## CONSIDERANDO:

DDISTRITA

DE LOGIC

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194º y en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario Nº 00004173-2024, presentado por el Señor Fernando Quica Cucho, en su calidad de Presidente de la Apafa de la Institución Educativa Jorge Sanjinés Lenz, solicita apoyo para la implementación de materiales de educación física para los estudiantes de la Institución Educativa en mención, siendo los siguientes: 01 Balanza Digital, 01 Tallímetro, 10 colchonetas gruesas (05 para primaria y 05 para secundaria), 12 balones de balón de mano, 01 escalera deportiva de 14 cuadrados y 01 taburete;

Que, mediante Proveído N° 00278-2024-MDY-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el expediente para evaluación y acciones correspondientes a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a fin de dar respuesta a lo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 00036-2024- MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, solicita a la Oficina de Logística la adquisición de materiales deportivos para educación física;

pue, mediante Proveído N° 00139-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, señala que realizo la cotización de adquisición de materiales deportivos para educación física;

Que, mediante Informe N° 00121-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1 746.00 (Mil Setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), para la adquisición de materiales deportivos para educación física ( 10 colchonetas y 12 balones de mano), con la finalidad de implementar con materiales deportivos el taller de educación física de la Institución Educativa Jorge Sanjinés Lenz, en beneficio de los estudiantes de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria), para un mejor desempeño escolar, el logro de aprendizajes y objetivos establecidos por la Institución Educativa;

muniyura.aob.ne



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00295-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1 746.00 (Mil Setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), para la adquisición de materiales deportivos en el taller de educación física (10 colchonetas y 12 balones de mano), de la Institución Educativa Jorge Sanjinés Lenz;

Que, mediante Informe N° 00128-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, es de la opinión que se apoye con la donación de 10 colchonetas y 12 balones de mano a la Institución Educativa Jorge Sanjinés Lenz; previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 00223-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable al pedido formulado por el Señor Fernando Quica Cucho, en calidad de Presidente de la Apafa de la Institución Fáugativa Jorge Sanjinés Lenz, en tal sentido aprobar la donación de implementos deportivos que comprende 10 chienonetas y 12 balones de mano a favor de la Institución Educativa en mención, cuyo valor económico asciende al monto de \$1 1 746.00 (Mil Setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles) y se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que previo debate y análisis y de ser el caso se apruebe;

Que, mediante Proveído N° 00343-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00223-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN DIEZ (10) COLCHONETAS Y DOCE (12) BALONES DE MANO, POR EL MONTO TOTAL DE S/ 1 746.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE SANJINÉS LENZ, REPRESENTADO POR EL PROFESOR MIGUEL GARCIA ESCALANTE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), además de que el bien otorgado en donación, tenga una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Institución Educativa Jorge Sanjinés Lenz, Señor Fernando Quica Cucho y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipatidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DE YU DISTRITA

nela Alejandra Tejeda Zuzunag ina General de Secretaria General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mayel Ruelas Casillas



D DISTRITA

OGISTIC









